

# Lineamientos Generales de Precios de Transferencia en América Latina 2021-2022



CONOCIMIENTO  
LOCAL,  
EXPERIENCIA  
GLOBAL

La economía global ha compuesto una serie de interacciones que suponen un reto para los países latinoamericanos, cuyo potencial en dicha relación económica ha incrementado en los últimos años. En el área de precios de transferencia ha habido un aumento de procedimientos, leyes y situaciones puntuales que han motivado a la creación de este documento “Lineamientos Generales de Precios de Transferencia en América Latina”.

Es por esto que la firma PKF se compromete con la creación de material que ayude al entendimiento de estos acelerados procesos globalizadores y cambiantes, los cuales representan un estímulo a los desafiantes escenarios económicos internacionales.

Este compilado pretende ser una guía del marco regulatorio sobre precios de transferencia, el cual recaba información sobre algunos países de Latinoamérica, cuyas corporaciones multinacionales han decidido establecer empresas productoras o distribuidoras de sus bienes con el objetivo de reducir costos de operación y de incrementar clientes, resultando entonces en la problemática de determinar el precio óptimo de transferencia<sup>1</sup>.

Guadalajara Jalisco, a  
15 de septiembre del 2022

---

<sup>1</sup> Cruz Camacho Jimy. “Los Precios de Transferencia en México: el Caso de una Multinacional Mexicana” en Universidad Autónoma Metropolitana, División de Ciencias Sociales y Humanidades.  
<http://tesiuami.izt.uam.mx/uam/aspuam/presentatesis.php?recno=272&docs=UAM0272.PDF>  
Consultado 06/VII/2022.

# Contenido

Bolivia .....	1
Chile .....	5
Colombia .....	11
Costa Rica.....	17
Ecuador.....	21
El Salvador .....	31
Honduras.....	35
México .....	39
Panamá.....	46
Perú.....	51
Uruguay.....	58
Colaboradores.....	61



# Bolivia

# Bolivia

Bolivia				
Precio de Transferencia				
Momento		¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir		Contribuyentes con operaciones realizadas entre contribuyentes bolivianos y sus partes vinculadas en el exterior.	Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio No. 10-0008-15.	Es recomendable que la documentación de precios de transferencia sea preparada durante los primeros meses posteriores al cierre de gestión fiscal de la compañía.
Documentar		Contribuyentes con operaciones realizadas entre contribuyentes bolivianos y sus partes vinculadas en el exterior.	Artículo 3 de la R.N.D 10-0008-15.	
Declarar	Declaración Jurada Formulario F-601 o Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas.	Empresas comprendidas en el alcance cuyas operaciones intercompañía sean iguales o mayores a un monto acumulado de Bs. 7.500.000 durante la gestión fiscal.	El Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio No. 10-0008-15.	El Estudio de Precios de Transferencia deberá ser presentado ante el SIN, cuando las transacciones intercompañía realizadas durante la gestión fiscal superen en acumulado los Bs. 15,000,000, en un periodo de 120 días posterior al cierre de la gestión fiscal.
	<p>Hasta el momento no han existido cambios a la legislación boliviana en materia de precios de transferencia, que sean relacionados con el Plan de Acción BEPS de la OCDE. Adicionalmente, no han existido referencias importantes a este organismo supranacional por parte de las autoridades bolivianas, por lo que resulta incierto el rumbo que tomará el SIN con respecto al plan de acción BEPS.</p>			

Información		
Documento	Información general	Información detallada
<p><b>Declaración Jurada Formulario F-601 o Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas.</b></p>	<p>De acuerdo, al artículo 7 de la Resolución Normativa Directoral N°10-0008-15, se encuentran obligados a presentar una Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas.</p>	<p>Aquellos cuyas operaciones con partes vinculadas acumuladas en una gestión anual sean iguales o mayores a Bs7.500.000 (Siete millones quinientos mil 00/100 bolivianos).</p> <p>Dicha declaración se presentará mediante Formulario N°601 a través del aplicativo Da Vinci, la cual se puede encontrar en la página de la SIN (Servicio de Impuesto Nacional).</p> <p>Con base en el Artículo 2 de la Ley 549 (que modifica el Art. 45 de la Ley 843), así como en el Artículo 3 del Decreto 2227, estarán obligados a preparar y conservar la documentación comprobatoria de precios de transferencia aquellos contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas en territorio nacional y en el extranjero.</p> <p>Asimismo, se señala en el artículo 7, los sujetos obligados a presentar este:</p> <p>El sujeto pasivo cuyas operaciones con partes vinculadas, acumuladas en una gestión anual, sea igual o mayor a Bs15.000.000 (Quince millones 00/100 bolivianos).<sup>2</sup></p> <p>Los artículos 3 y 4 de la RND N°10-0008-15, señalan las características y requerimientos que deberá contener el Estudio Técnico en la materia que tendrá que presentar el contribuyente.</p> <p>En caso de que las operaciones con vinculadas no superen el monto de Bs7.500.000, deberán solamente conservar la documentación comprobatoria para demostrar que sus operaciones con vinculadas están acorde a valor de mercado.</p> <p>El plazo para enviar tanto física como digitalmente el Estudio, cuando se esté obligado, así como de la Declaración Jurada será, según el artículo 9 de la RND N°10- 0008-15, dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).</p>

<sup>2</sup>TPC Group. "Precios de Transferencia en Bolivia" [Estudio Precios de Transferencia Bolivia - TPC Group \(tpcgroup-int.com\)](http://tpcgroup-int.com). Consultado 30/VI/2022.

Acta			
Concepto de infracción	Código tributario	Tipo de infracción	Importe
No presentar el Formulario F-601 o el EPT.	Las penalidades por la falta de cumplimiento en materia de precios de transferencia se encuentran establecidas en la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), misma que contempla multas tanto genéricas como específicas.	No presentar el Formulario F-601 o el EPT en formato digital dentro del plazo establecido.	Sanción de 5.000 UFV o \$1,578 USD Aproximadamente UFV (Unidad de Fomento de Vivienda).
Fuera del plazo establecido el Formulario F-601 o el EPT. <sup>3</sup>	Asimismo, cabe señalar que, mediante Anexo I, de la RND N° 10-0033-16, se ha establecido las sanciones para cada una de las conductas contraventoras, acorde al mencionado artículo del Código Tributario.	Presentar fuera del plazo establecido el Formulario F-601 o el EPT en formato físico y digital o con errores de formato, información incompleta o sin cumplir lo establecido en las disposiciones.	Sanción de 2.500UFV o \$789 USD Aproximadamente UFV (Unidad de Fomento de Vivienda).

<sup>3</sup> TPC Group. "Cronograma de Vencimiento de Precios de Transferencia en Bolivia" [Cronograma de Vencimiento de Precios de Transferencia en Bolivia \(tpcgroup-int.com\)](http://tpcgroup-int.com) Consultado 30/VI/2022.

# Chile

# Chile

Chile			
Precios de Transferencia			
Momento	¿Quiénes?	Fundamento legal 2021	¿Cuándo?
<b>Cumplir</b>	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía.	Art. 41 E Ley sobre Impuesto a la Renta.	En el momento exacto en el que se pacta la operación.
<b>Documentar</b>	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía.	Art. 41 E Ley sobre Impuesto a la Renta.	A más tardar el 30 de junio del ejercicio inmediato posterior al declarado.
<b>Declarar</b>	Contribuyentes que pertenezcan a los segmentos de Medianas o Grandes Empresas y que en dicho año hayan realizado operaciones intercompañía	Art. 41 E Ley sobre Impuesto a la Renta.	A más tardar el 30 de junio del ejercicio inmediato posterior al declarado.
	<b>Declaración Jurada 1907</b> Pequeñas Empresas que, en el periodo que corresponda informar, hayan realizado operaciones intercompañía por montos superiores a \$ 500.000.000.	Resolución Exenta N°126 del 27 de diciembre de 2016.  Resolución Exenta N°108 del 30 de septiembre de 2019.	Se puede prorrogar la fecha de presentación hasta 3 meses.

	<b>Declaración Jurada 1937 "Reporte País por País"</b>	Entidad matriz o Controladora del Grupo de Empresas Multinacional (GEM) con residencia en Chile con ingresos, del conjunto de entidades que	Art. 41 E Ley sobre Impuesto a la Renta.	A más tardar el 30 de junio del ejercicio inmediato posterior al declarado.
--	--	--	---	---



		conforman el Grupo, de al menos 750 millones de euros.	Resolución Exenta N°126 del 27 de diciembre de 2016.	
		Entidad perteneciente al Grupo, con residencia en Chile, designada como la púnica sustituta de la matriz o controladora del Grupo.	Resolución Exenta N°108 del 30 de septiembre de 2019.	Se puede prorrogar la fecha de presentación hasta 3 meses.
<b>Declaración Jurada 1950 "Archivo Maestro"</b>		Entidad matriz o Controladora del GEM con residencia en Chile con ingresos, del conjunto de entidades que conforman el Grupo, de al menos 750 millones de euros.	Art. 41 E Ley sobre Impuesto a la Renta.	A más tardar el último día hábil de junio del ejercicio inmediato posterior al declarado.
		Entidad perteneciente al Grupo, con residencia en Chile, designada como la púnica sustituta de la matriz o controladora del Grupo.	Resolución Exenta N°101 del 31 de agosto de 2020.	
<b>Declaración Jurada 1951 "Archivo Local"</b>		Contribuyentes que pertenezcan al segmento de Grandes Empresas.	Art. 41 E Ley sobre Impuesto a la Renta.  Resolución Exenta N°101 del 31 de agosto de 2020.	A más tardar el último día hábil de junio del ejercicio inmediato posterior al declarado.
		Contribuyentes que su entidad matriz o controladora del GEM haya presentado el Reporte País por País		
		Contribuyentes que realicen una o más operaciones intercompañía por montos superiores a \$200.000.000.		

Información			
Documento	Información general	Información detallada	
Información Reporte Local	Antecedentes generales del Declarante.	Descripción de la estructura administrativa, actividades y estrategias.	Principales competidores del contribuyente.
	Detalles de las operaciones.	Descripción de las políticas de precios de transferencia, monto de las operaciones, desarrollo y uso de intangibles y, descripción del análisis funcional y de comparabilidad.	Contratos entre partes relacionadas, justificación del método de precios de transferencia y rango intercuartil.
	Información económico-financiera.	Información financiera correspondientes al ejercicio del contribuyente y partes relacionadas en el extranjero	información financiera segmentada. información financiera de empresas comparables utilizadas, junto con la fuente de información
Información Reporte Maestro	Estructura organizacional del Grupo de Empresas Multinacional e información financiera.	Descripción de su estructura administrativa y organizacional.	Información de actividades financieras del grupo, así como la posición financiera y fiscal.
	Contratos entre partes relacionadas y acuerdos de precios de transferencia.	Descripción del modelo de negocio, generadores de valor, cadena de suministro, mercados geográficos, riesgos y operaciones relacionadas con reestructuras de negocio.	Lista y descripción de los aspectos relevantes de los acuerdos de prestación de servicios intragrupo.

	Intangibles del grupo empresarial multinacional.	Descripción de su desarrollo y uso, políticas de precios de transferencia en investigación y desarrollo de intangibles y derechos entre partes relacionadas.	Lista de intangibles para efectos de precios de transferencia y acuerdo intragrupo que los involucren.
<b>Información Reporte País por País</b>	Información general, fiscal y financiera de las empresas del grupo.	Ingresos totales del grupo multinacional desglosados con partes relacionadas y terceros. Utilidades o pérdidas contables antes del IR del ejercicio fiscal declarado. Número de empleados del ejercicio fiscal declarado. Suma de los valores contables.	Impuesto determinado y pagado. Importe capital declarado.  Listado de todas las entidades que integran el grupo y actividades por país.  Información adicional relevante.

Multas			
Concepto de infracción	Multa	Tipo de infracción	Importe
Declaración jurada presentada fuera del plazo legal (extemporánea).	N°6 del Art. 41 E de la Ley sobre impuesto a la Renta.	Hasta 45 días de retraso.	15 UTA
		Desde 46 y hasta 90 días de retaso y adelante.	20 UTA
		Desde 91 días de retaso y adelante.	30 UTA
Declaración no presentada.		No presentación de las declaraciones.	50 UTA
Declaración jurada presentada en forma incompleta o errónea.		Por cada declaración rectificadas.	10 UTA

# Colombia

# Colombia

Colombia			
Precio de Transferencia			
Momento	¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir	<p>1- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con vinculados económicos del exterior o zona franca y que su patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100,000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61,000) UVT.</p> <p>2- Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición Y/o regímenes tributarios preferenciales.</p>	<p>Decreto 2120 de diciembre de 2017</p> <p>Artículo 260-9 del E.T. (estatuto tributario)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el momento exacto en el que se pacta la operación.</li> <li>• La documentación de precios de transferencia deberá presentarse a la Autoridad Tributaria, en las fechas que determine el Gobierno Nacional (22).</li> </ul>

<p>Documentar</p>	<p>3- los contribuyentes del impuesto a la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculado económicos del exterior o ubicados en zona franca y realicen operaciones superiores a 45.000 UVT</p> <p>4- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición superiores a 10.000 UVT</p>	<p>Decreto 2120 de diciembre de 2017</p> <p>Artículo 260-5 del E.T. (Estatuto Tributario)</p>		
	<p>Informe Local de la Documentación comprobatoria</p>	<p>Los contribuyentes del impuesto a la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculado económicos del exterior o ubicados en zona franca y realicen operaciones superiores a 45.000 UVT</p> <p>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición superiores a 10.000 UVT</p>	<p>Decreto 2120 de diciembre de 2017</p> <p>Artículo 260-9 del E.T. (estatuto tributario)</p>	<p>La documentación debe presentarse a la Autoridad Tributaria, en las fechas que determine el Gobierno Nacional, en forma virtual, a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN y en las condiciones que determine, atendiendo al último dígito del Número de identificación Tributario ("NIT") del obligado, sin el dígito de verificación</p>

	Informe Maestro de la Documentación Comprobatoria	Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a presentar el Informe local de la documentación comprobatoria y que adicional pertenezcan a un grupo multinacional.	Decreto 2120 de diciembre de 2017 Artículo 260-5 del E.T. (Estatuto Tributario)	El informe Maestro de la Documentación Comprobatoria debe presentarse a la Autoridad Tributaria, en las fechas que determine el Gobierno Nacional, en forma virtual, a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN y en las condiciones que determine, atendiendo al último dígito del Número de identificación Tributario ("NIT") del obligado, sin el dígito de verificación
	Informe país por país de la Documentación comprobatoria	Entidades Matrices o Controlantes de Grupos Multinacionales, que residan en Colombia, con empresas filiales subsidiarias, sucursales o Establecimientos permanentes, obtuvieron durante el periodo gravable inmediatamente anteriores ingresos consolidados para efectos contables iguales o superiores a ochenta y un millones (81.000.000) de UVT	Decreto 2120 de diciembre de 2017 Artículo 260-9 del E.T. (estatuto tributario)	El país por país de la Documentación Comprobatoria debe presentarse a la Autoridad Tributaria, en las fechas que determine el Gobierno Nacional, en forma virtual, a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN y en las condiciones que determine, atendiendo al último dígito del Número de identificación Tributario ("NIT") del obligado, sin el dígito de verificación.

Información		
Documento	Información general	Información detallada
<b>Declaración Informativa</b>	Identificación de la transacción realizada con vinculados económicos del exterior, zona franca o jurisdicciones de baja o nula imposición.	Se deber identificar los datos de las partes relacionadas del exterior, incluyendo el monto de la operación, jurisdicción de residencia, número de identificación fiscal, método de análisis, rango intercuartil de la muestra, indicador de rentabilidad, ajustes de precios de transferencia, deducción de la operación, tipo de rango utilizado, ajustes realizados e información financiera empleada.
<b>Informe Local de la Documentación Comprobatoria</b>	Deberá brindar información acerca de la metodología utilizada para la determinación del cumplimiento del principio de plena competencia	Deberá contener los estudios, documentos y demás soportes con los cuales el contribuyente demuestre que sus ingresos, costos, deducciones, activos y pasivos adquiridos en el respectivo año gravable, relativos a las operaciones celebradas con vinculados del exterior, o con vinculadas ubicadas en zonas francas, o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones de baja o nula imposición, o con regímenes tributarios preferenciales, fueron determinados para esas operaciones bajo el Principio de Plena Competencia
<b>Informe Maestro de la Documentación Comprobatoria</b>	Deberá ofrecer una visión general del negocio del Grupo Multinacional	Su estructura organizacional, intangibles, actividades financieras intercompañía, posiciones financieras y fiscales, incluyendo la naturaleza de sus actividades económicas a nivel mundial, sus políticas generales en materia de precios de transferencia, y su reparto global de ingresos, riesgos y costos.

Acta			
Concepto de infracción	Código tributario	Tipo de infracción	Importe
Presentación extemporánea.	Artículo 260-11 del Estatuto Tributario	Presentación por fuera de los tiempos estipulados por el Gobierno Nacional	Máximo de 20,000UVT.
Inconsistencias en la información		Información errónea o no verificable	Máxima equivalente a 5,000 UVT.
Omisión de información.		Omitir información de operaciones con vinculados económicos	Máxima equivalente a 5,000 UVT.
No presentación documentación comprobatoria		Para las operaciones con vinculado y para operaciones realizadas con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas en paraísos fiscales	Máxima de 25,000UVT, y 30,000 UVT respectivamente.
Corrección de la Documentación Comprobatoria		Cuando con posterioridad a la notificación del requerimiento especial o del pliego de cargos, el contribuyente corrija la documentación comprobatoria modificando los métodos para determinar el precio o margen de utilidad o los criterios de comparabilidad	Máxima equivalente a 20,000 UVT.
Omisión de información relativa a operación con partes relacionadas en paraísos fiscales.		Por omisión de información con jurisdicciones de baja o nula imposición.	Máximo equivalente a 10,000 UVT.

# Costa Rica

# Costa Rica

Costa Rica			
Precios de Transferencia			
Momentos	¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir	Los contribuyentes deben valorar, para efectos fiscales, los precios de las mercaderías o servicios, en las transacciones que realicen con empresas vinculadas, a valores de mercado. Esta obligación surge tanto para las transacciones transfronterizas como para las locales.	Lo anterior, tal y como se establece en el artículo 81 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y los artículos del 65 al 74 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los cuales, contienen información referente a los métodos de determinación de precios de transferencia, los criterios de vinculación, el ajuste correlativo, entre otros	Sin información.
Documentar	Los contribuyentes deben valorar, para efectos fiscales, los precios de las mercaderías o servicios, en las transacciones que realicen con empresas vinculadas, a valores de mercado. Esta obligación surge tanto para las transacciones transfronterizas como para las locales.		
Declarar	Estudios de Precios de Transferencia Informe Local. Aplicable a la masividad de contribuyentes (no hay excepciones)	Decreto N° 37898-H - Se dictó una regulación más extensa en la materia, en la cual se señalaba el	

			<p>ámbito de aplicación, normas de vinculación, obligaciones formales, entre otros.</p>
	<p>Informe corporativo de precios de transferencia Máster File.</p>	<p>Aplicable anualmente desde el periodo fiscal 2017.</p>	<p>Resolución DGT-R-44-2016 – Se estableció la obligación de presentar la declaración informativa de precios de transferencia.</p>
	<p>Declaración informativa de precios de transferencia.</p>	<p>SUSPENDIDA (Indefinidamente)</p>	<p>Resolución DGT-R-49-2019 - Establece que el contribuyente que realiza transacciones con partes vinculadas deberá contar con un reporte informativo de la empresa local y un reporte de información corporativa (agosto 2019).</p>
	<p>Reporte País por País.</p>	<p>Todas las casas matrices residentes en el país, que sus ingresos globales asciendan a más de 750 millones de euros.</p>	

### Información

Documento	Información general	Información detallada
<p><b>Estudios de Precios de Transferencia Informe Local</b></p>	<p>Aplicable a la masividad de contribuyentes (no hay excepciones).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se presenta (se entrega solamente a solicitud de la DGT)</li> <li>• Aplicable anualmente desde el periodo fiscal 2014, nuevos contenidos a partir del periodo fiscal 2017</li> <li>• Ajustes que aumenten la base imponible se deben incluir en la conciliación fiscal de la DISR:</li> </ul>

		<p>-Perjuicio fiscal -Diferimiento de impuesto -Resolución</p> <p>DGT-R-49-2019 - Establece que el contribuyente que realiza transacciones con partes vinculadas deberá contar con un reporte informativo de la empresa local y un reporte de información corporativa (agosto 2019)</p>
<p><b>Informe corporativo de precios de transferencia Máster File</b></p>	<p>•No se presenta (se entrega solamente a solicitud de la DGT)</p>	<p>Informe mundial, involucra información de todo el grupo económico a nivel global. Lo realiza la última casa matriz.</p> <p>Contenidos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nombre, localización de las empresas del grupo.</li> <li>-Descripción de sus negocios, estructura, cadena valor.</li> <li>-Intangibles, servicios, fuentes de financiamiento.</li> </ul>
<p><b>Declaración informativa de precios de transferencia</b></p>	<p>SUSPENDIDA (Indefinidamente)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación anual el último día de junio</li> <li>• Reporte inicia a partir del periodo 2015 Aplicable solamente</li> </ul> <p>-Grandes Contribuyentes Nacionales</p> <p>-Grandes Empresas Territoriales</p> <p>-Entidades en Zona Franca</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución N°DGT-R-28-2017 - Se suspendió su presentación. A la fecha, no se ha definido cuando se debe presentar esa declaración informativa (mayo 2017).</li> </ul>
<p><b>Reporte País por País</b></p>	<p>Resolución N° DGT- R-001-2018</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Estableció la obligación de presentar el reporte país por país, a todas las casas matrices residentes en el país, que sus ingresos globales asciendan a más de 750 millones de euros. Las empresas deben presentar a más tardar el 31 de diciembre de cada año la información correspondiente a las transacciones realizadas durante el periodo anterior (enero 2018).</li> </ul>

# Ecuador

# Ecuador

Ecuador			
Precios de Transferencia			
Momentos	¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir	Contribuyentes que realicen operaciones Intercompañía.	Resolución NAC-DGERCGC15-00000455 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo del 2015. <sup>4</sup>	El Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia deberá presentarse dentro de los 2 meses siguientes de la fecha de presentación de la declaración del Impuesto a la Renta (junio de cada año).
Documentar	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía.	Resolución NAC-DGERCGC16-00000531 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre del 2016, la cual establece las medidas técnicas y metodológicas para evitar el abuso de los precios de transferencia.	

<sup>4</sup> Gobierno del encuentro. "Fiscalidad Internacional" en [www.sri.gob](http://www.sri.gob). Publicación del Gobierno de la Republica de Ecuador. [Fiscalidad Internacional - intersri - Servicio de Rentas Internas](http://Fiscalidad Internacional - intersri - Servicio de Rentas Internas). Consultado 30/VI/2022

Declarar	Anexo de operaciones con relacionadas.	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía con partes relacionadas en el extranjero y locales en un monto superior a US\$3,000,000.	Con Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000032 del 6 de mayo de 2020 emitida por el Servicio de Rentas Internas, se establece que se debe presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas de acuerdo con el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.	A más a tardar en junio del ejercicio inmediato posterior al declarado.
	Informe integral Precios de Transferencia.	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía con partes relacionadas en el extranjero y locales en un monto superior a US\$15,000,000.	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía con partes relacionadas en el extranjero y locales en un monto superior a US\$15,000,000.	A más a tardar en junio del ejercicio inmediato posterior al declarado.

Información		
Documento	Información generada	Información detallada
Anexo de precios de transferencia.	Identificación del contribuyente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC del Informante</li> <li>• Año fiscal</li> <li>• Monto total anual acumulado de operaciones con partes relacionadas</li> </ul>
	Empresa relacionada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación parte relacionada</li> <li>• Tipo de parte relacionada</li> <li>• País de residencia fiscal</li> <li>• Dirección de la empresa relacionada</li> <li>• Identificación tributaria Supuestos de relación</li> </ul>
	Operaciones o transacciones realizadas con la parte relacionada.	<p>Tipo de Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Operaciones de ingreso</li> <li>• Operaciones de egreso</li> <li>• Operaciones de activo</li> <li>• Operaciones de pasivo</li> </ul>
	Operaciones no contempladas.	<p>Con referencia a las operaciones que no deben ser registradas por el sujeto pasivo dentro del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. NACDGERCGC15-00000455, entre ellas están las siguientes:</p> <p>a) Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América;</p>

		<p>b) Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;</p> <p>c) Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;</p> <p>d) Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujeto pasivo imputables a la actividad generadora de tales ingresos;</p> <p>e) Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas;</p> <p>f) Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración<sup>8</sup>. Cuando se trate de operaciones entre partes relacionadas locales, este literal aplicará tanto para el sujeto pasivo que presentó la consulta como para dichas partes relacionadas.</p>
<p>Estudio de precios de transferencia</p>	<p>Resumen ejecutivo:</p>	<p>Este análisis deberá describir información, del contribuyente analizado y del grupo de empresas al cual pertenece, como: antecedentes, estructura, actividades, proveedores, clientes, competencias, funciones realizadas por el negocio y riesgos asumidos, entre otras. Adicionalmente es necesario que se describa cada una de sus áreas funcionales que pueden ser manufactura, distribución, compras y ventas, mercadeo y ventas, etc.; y reflejar una descripción de la participación accionaria de la empresa con relación a sus partes relacionadas.</p> <p>Por último, el análisis funcional también deberá contener un detalle de las operaciones intercompañía haciendo una descripción de cada una de estas, mencionando montos y las empresas y países con las cuales se realizaron.</p>

<sup>5</sup> Buró Tributario. "OPERACIONES Y EXENCIONES DE PARTES RELACIONADAS PARA EL FORMULARIO 101" en Buró Tributario. [OPERACIONES Y EXENCIONES DE PARTES RELACIONADAS PARA EL FORMULARIO 101 – Buro Tributario](#). Consultado 30/VI/2022

	Antecedentes grupo multinacional:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Historia o panorama.</li> <li>b) Estructura organizacional y societaria.</li> <li>c) Línea de negocio y productos.</li> <li>d) Otros aspectos relevantes.</li> </ul>
	Funciones realizadas por el grupo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Investigación y desarrollo.</li> <li>b) Manufactura.</li> <li>c) Distribución.</li> <li>d) Mercadeo y publicidad.</li> <li>e) Ventas.</li> </ul>
	Antecedentes compañía local:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Historia o panorama.</li> <li>b) Estructura organizacional y societaria.</li> <li>c) Línea de negocio y productos.</li> <li>d) Clientes.</li> <li>e) Competencia.</li> <li>f) Otros aspectos relevantes.</li> </ul>
	A. Funciones realizadas por la compañía local:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Investigación y desarrollo.</li> <li>b) Manufactura.</li> <li>c) Distribución.</li> <li>d) Compras (locales y al exterior).</li> <li>e) Ventas (locales y al exterior).</li> <li>f) Mercadeo y publicidad.</li> <li>g) Control de calidad.</li> <li>h) Operaciones financieras.</li> </ul>

	B. Riesgos asumidos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mercado.</li> <li>b) Propiedad, planta y equipo.</li> <li>c) Investigación y desarrollo.</li> <li>d) Financieros.</li> <li>e) Cambiarios.</li> <li>f) Tasas de interés.</li> <li>g) De crédito.</li> <li>h) Otros aplicables.</li> </ul>
	Activos utilizados	<p>Transacciones intercompañía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Venta de máquina y equipo.</li> <li>b) Venta de inventarios.</li> <li>c) Transferencia de intangibles.</li> <li>d) Provisión de servicios.</li> <li>e) Operaciones financieras.</li> <li>f) Otras.</li> </ul>
	Análisis de mercado	<p>El mismo que deberá proporcionar información referente a la industria,</p> <p>sector o actividad económica en la cual se desarrollan las operaciones del contribuyente analizado, dando una visión general de la evolución de mercado, precios, aspecto socio - económicos ligados al sector, competencias, así como también del desarrollo de la economía local y los aspectos políticos relevantes que afecten el desarrollo de las actividades económicas del contribuyente.</p> <p>A. Contexto macroeconómico ecuatoriano.</p> <p>B. Comportamiento y evolución de la industria en el ámbito mundial.</p> <p>C. Comportamiento y evolución de la industria en el ámbito local.</p> <p>Comportamiento de la demanda tanto local como mundial.</p>

	<p>Análisis Económico:</p>	<p>Donde se deberán describir puntos como: operaciones a ser analizadas, partes relacionadas, método aplicado, la existencia de operaciones comparables internas o externas, descripción de las operaciones comparables y/o búsqueda de empresas comparables no controladas que realicen operaciones similares, información financiera de la empresa analizada, información financiera y descriptiva de las empresas comparables utilizadas para la realización del rango intercuartil, herramientas estadísticas utilizadas, y una conclusión sobre si se cumplió con el principio de plena competencia:</p> <p>A. Detalle y la cuantificación de las operaciones realizadas con partes relacionadas.</p> <p>B. Selección del método más apropiado indicando las razones y fundamentos por los cuales se lo consideró como el método que mejor reflejó el principio de plena competencia.</p> <p>C. Selección del indicador de rentabilidad según método seleccionado.</p> <p>D. Detalle de la búsqueda realizada en las respectivas bases de datos para la obtención de los comparables a ser empleados. Dicho detalle deberá incluir cada una de las pantallas de búsqueda utilizadas, correspondientes a cada uno de los pasos secuencialmente seguidos, desde el inicio del proceso hasta la obtención de los comparables con los cuales se continuará el análisis de precios de transferencia. Adicionalmente, deberá adjuntarse el detalle de los comparables seleccionados para la aplicación del método utilizado.</p> <p>E. Detalle de los elementos, la cuantificación y la metodología utilizada para la realización de los ajustes necesarios sobre los comparables seleccionados.</p> <p>F. Detalle de los comparables no seleccionados indicando los motivos y consideraciones para desecharlos.</p> <p>G. Donde se deberán describir puntos como: operaciones a ser analizadas, partes relacionadas, método aplicado, la existencia de operaciones comparables internas o externas, descripción de las operaciones comparables y/o búsqueda de empresas comparables no controladas que realicen operaciones similares, información financiera de la empresa analizada, información financiera y descriptiva de las empresas comparables utilizadas</p>
--	----------------------------	--

		<p>para la realización del rango</p> <p>H. Intercuartil, herramientas estadísticas utilizadas, y una conclusión sobre si se cumplió con el principio de plena competencia:</p> <p>I. Detalle y la cuantificación de las operaciones realizadas con partes relacionadas. Selección del método más apropiado indicando las razones y fundamentos por los cuales se lo consideró como el método que mejor reflejó el principio de plena competencia.</p> <p>C. Selección del indicador de rentabilidad según método seleccionado.</p> <p>D. Detalle de la búsqueda realizada en las respectivas bases de datos para la obtención de los comparables a ser empleados. Dicho detalle deberá incluir cada una de las pantallas de búsqueda utilizadas, correspondientes a cada uno de los pasos secuencialmente seguidos, desde el inicio del proceso hasta la obtención de los comparables con los cuales se continuará el análisis de precios de transferencia. Adicionalmente, deberá adjuntarse el detalle de los comparables seleccionados para la aplicación del método utilizado.</p> <p>E. Detalle de los elementos, la cuantificación y la metodología utilizada para la realización de los ajustes necesarios sobre los comparables seleccionados.</p> <p>F. Detalle de los comparables no seleccionados indicando los motivos y consideraciones para desecharlos.</p> <p>G. Descripción de la actividad empresarial y las características del negocio de las compañías comparables.</p> <p>H. Establecimiento de la mediana y del rango de plena competencia.</p> <p>I. Estado de situación y de resultados de las empresas comparables correspondientes a los ejercicios fiscales que resulten necesarios para el análisis de comparabilidad, indicando la fuente de obtención de dicha información.</p> <p>Conclusiones a las que se hubiera llegado.</p>
Informe de aplicación de consultas de valoración previa.	Informe de aplicación de consulta de valoración previa.	<p>a) Operaciones realizadas en el período impositivo a las que ha sido aplicada la metodología;</p> <p>b) Precios, valores de las contraprestaciones márgenes de utilidad de estas operaciones, calculados en su caso, como consecuencia de la aplicación de la metodología;</p> <p>c) Descripción del comportamiento de las circunstancias referidas por los Supuestos críticos establecidos en la metodología y la justificación del cumplimiento de cada</p>

		<p>uno de los supuestos críticos;</p> <p>d) Descripción de la aplicación de la metodología a los resultados del ejercicio, en el que se adjuntará los papeles de trabajo en formato Excel, donde deberá evidenciarse los cálculos correspondientes a: el indicador (o precio) del contribuyente, los indicadores (o precios) de las comparables, ajustes de comparabilidad, rango intercuartil, entre otros, dependiendo de la metodología absoluta; y,</p> <p>e) Descripción y justificación de cualquier hecho o circunstancia particular del ejercicio fiscal analizado, que haya afectado la valoración de los precios o márgenes financieros de la parte analizada, dentro del contenido del Informe de Aplicación de Consulta de Valoración Previa, siempre y cuando no se hayan visto afectados los supuestos críticos.</p>
--	--	--

Multas			
Concepto de Infracción	RLT1 2021	Multa	Tipo de Infracción
No presentar la declaración.	Art. 84  Presentación de Información de operaciones con partes relacionadas.	La no entrega de dicho informe, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos será sancionada con multas de hasta USD.15.000.	*Por cada obligación no declarada.
Presentar información incompleta.			*Cumplimiento extemporáneo o incumplimiento.  *Información incompleta en medios electrónicos.

An aerial photograph of a city, likely San Salvador, El Salvador, featuring a prominent domed cathedral and a flagpole with the national flag. The image is overlaid with a semi-transparent green filter.

PKF

# El Salvador

# El Salvador

El Salvador			
Precio de Transferencia			
Momento	¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir	<p>Todos los contribuyentes locales que realizan transacciones con:</p> <p>Sus partes relacionadas locales e internacionales</p> <p>Personas físicas o jurídicas acogidas a regímenes fiscales preferentes y paraísos fiscales.</p>	Artículos 62-A, 147 literal e), 199-B, 199-C y 199-D del Código Tributario	<p>Estudio de Precios de Transferencia, a presentar a los auditores externos fiscales: fecha límite 31 de mayo de cada año.</p>
Documentar	Estudio de Precios de Transferencia		
Declarar		El artículo 124-A Código Tributario	<p>Informe F-982 a presentarse al Ministerio de Hacienda: 31 de marzo de cada año, cuando las transacciones son iguales o superiores a US\$571,429.00</p>

Información		
Documento	Información general	Información detallada
Informe de Precios de Transferencia (EPT)	Este documento se enfoca en determinar si las transacciones realizadas por el contribuyente con sus partes relacionadas fueron pactadas a valor de mercado.	<p>Un estudio de precios de transferencia debe de contener al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura organizacional del grupo y de las personas jurídicas o entidades que lo integran a nivel nacional o internacional.</li> <li>b) Identificación de los sujetos relacionados a los que se realizaron las transacciones que se declaran.</li> <li>c) Detalle y cuantificación de las transacciones realizadas con partes relacionadas.</li> <li>d) Acuerdos o contratos que rigen las relaciones entre las partes relacionadas.</li> <li>e) Intangibles involucrados, trascendencia económica y propiedad de los mismos.</li> <li>f) Análisis de comparabilidad.</li> <li>g) Las actividades y funciones desarrolladas por el contribuyente</li> <li>h) Los riesgos asumidos y activos utilizados por el contribuyente en la realización de dichas actividades y funciones.</li> <li>i) El detalle de los elementos, documentación, circunstancias y hechos valorados para la justificación de los precios o montos entre partes relacionadas.</li> <li>j) Criterios y justificación de la elección del método.</li> <li>k) Justificación y cálculo de los ajustes realizados.</li> <li>l) Establecimiento de la mediana y del rango de plena competencia.</li> <li>m) Determinación del precio de mercado.</li> <li>n) Copia de los Estados financieros auditados y sus notas explicativas del periodo fiscal correspondiente.</li> </ul>

Acta			
Concepto de infracción	Código tributario	Tipo de infracción	Importe
No exhibir o no presentar el EPT conforme a Ley	Art. 199-A CT y 241 a)	Multa	0.5% sobre el Patrimonio
No exhibir o no presentar el Formulario F-982		Art. 244 l)	Multa

# Honduras

# Honduras

Honduras				
Precios de Transferencia				
Momentos		¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir		Contribuyente que realicen operaciones intercompañía.	Art. 5 – LPT Decreto No. 232- 2011	En el momento exacto en el que se pacta la operación.
Documentar		Contribuyente que realicen operaciones intercompañía.	Art. 7 - LPT Decreto No. 232-2011	A más tardar al 30 de abril de cada año.
Declarar	Contribuyentes con periodos fiscales con año calendario	Contribuyentes del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas que realicen operaciones Comerciales y Financieros	Art.31 – RLPT Acuerdo No.027-2015 / Art. 17 Decreto 232-2011	Del 1 de enero al 30de abril de cada año.
	Contribuyentes con periodos fiscales especial	Contribuyentes del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas que realicen operaciones Comerciales y Financieros	Art.31 – RLPT Acuerdo No.027-2015 / Art. 17 Decreto 232-2011	A más tardar dentro de los 3 meses siguientes al cierre del periodo fiscal

Información	
Documento	Información
Estudio en materia de Precios de Transferencia	<p>Los contribuyentes sujetos a la aplicación de la Ley de Regulación de Precios de Transferencia deben entregar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos cuando así sea solicitado, un estudio en materia de precios de transferencia, que contenga por lo menos losiguiente:<sup>5</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las actividades y funciones desarrolladas por el contribuyente;</li> <li>b) Los riesgos asumidos y activos utilizados por el contribuyente en la realización de dichas actividades y funciones;</li> <li>c) El detalle de los elementos, documentación, circunstancias y hechos valorados para la justificación de los precios o montos entre partes relacionadas;</li> <li>d) Detalle y cuantificación de las transacciones realizadas con empresas relacionadas;</li> <li>e) Identificación de los sujetos relacionados a los que se realizan las transacciones que se declaran;</li> <li>f) El Método de valoración utilizado, indicando las razones y fundamentos por las cuales se le consideró como el método más apropiado;</li> <li>g) Identificación de cada una de las operaciones comparables y factores de comparabilidad seleccionados;</li> <li>h) Identificación de las fuentes de información de las que se obtuvieron las operaciones comparables y los factores de comparabilidad;</li> <li>i) Detalle de los elementos, la cuantificación y la metodología utilizada para practicar los ajustes necesarios sobre los comparables seleccionados;</li> <li>j) Detalle de las operaciones comparables y los factores de comparabilidad no seleccionados indicando los motivos y consideraciones para desecharlos;</li> </ul>

<sup>5</sup> Hugo Martinez. "Honduras - Normativa de Precios de Transferencia" en El Gurú de Precios de Transferencia. [Honduras - Normativa de Precios de Transferencia \(elgurudepreciosdetransferencia.com\)](http://elgurudepreciosdetransferencia.com) Consultado 30/06/2022.

	<p>k) Descripción de la actividad empresarial y las características del negocio de las compañías comparables;</p> <p>l) La mediana y del rango de plena competencia;</p> <p>m) El precio de mercado; y,</p> <p>n) Detalle de los Ajustes realizados a los precios de transferencia para que estos cumplan con el principio de libre competencia.</p>
<b>Multas</b>	
<b>Infracciones</b>	<b>Sanciones</b>
No aportar o aportar con datos falsos o manifiestamente incompletos o inexactos la información o documentación que en su momento se exija.	Una multa de Diez Mil dólares (US\$ 10,000.00) de los Estados Unidos de América, pagaderos en su equivalente en Lempiras.
Declarar en cualquier ejercicio una base imponible inferior a la que hubiera correspondido debido a una valoración convenida distinta de la que habrían acordado en circunstancias comparables partes independientes, salvo que se exista documentación que compruebe o justifique la veracidad de lo declarado.	Una multa del quince por ciento (15%).
Las 2 infracciones anteriores conjunta.	Al treinta por ciento (30%) o Veinte Mil dólares (US\$ 20,000.00) de los Estados Unidos de América, pagaderos en su equivalente en Lempiras, la que sea mayor.
Cualquier otro incumplimiento a las Disposiciones contenidas en la presente Ley.	Una multa de Cinco Mil dólares (US\$ 5,000.00), pagaderos en su equivalente en Lempiras.

# México

# México

México				
Precios de Transferencia				
Momento	¿Quiénes?	Fundamento legal 2021	¿Cuándo?	
Cumplir	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía.	Art. 76 fracción XII y Art. 179 de la LISR.	En el momento exacto en el que se pacta la operación.	
Documentar	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía.	Art. 76 fracción IX de la LISR	A más a tardar el 15 de mayo de ejercicio inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.	
Declarar	Anexo 9 DIM	Contribuyentes que realicen operaciones intercompañía con partes relacionadas en el extranjero.	Art. 76 fracción X de la LISR	
			A más a tardar el 15 de mayo de ejercicio inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.	
			Beneficio para quienes se dictaminan: A más tardar en la fecha en que deban presentar el dictamen de estados financieros.	
	ISSIF	Aquellos con ingresos iguales o superiores a \$904,215,560 en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio declarado, así como los indicados en las fracciones de la II a la VI del CFF.	Art. 32-H Código Fiscal de la Federación (CFF), Fracción I a la VI.	A más a tardar el 31 de marzo de ejercicio inmediato posterior al declarado.
	SIPRED (Dictamen fiscal)	Contribuyentes que se dictamen.	Art. 32-A del CFF.	A más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate
	BEPS - Declaración local	Aquellos con ingresos iguales o superiores a \$904,215,560 en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio declarado, así como los indicados en las fracciones de la II a la IV del CFF.	Art. 76-A Fracción II de la LISR y Art. 32-H Fracciones I, II, III y IV del CFF.	A más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.
	BEPS - Declaración maestra	Que pertenezcan a un Grupo Multinacional con operaciones en el extranjero y que cumplan con el requisito de la declaración local.	Art. 76-A Fracción I de la LISR.	A más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.

BEPS - Declaración país por país	Grupos multinacionales de origen mexicano con ingresos iguales o mayores a 12 mil millones de pesos.	Art. 76-A Fracción III de la LISR.	A más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.
---	---	---------------------------------------	--

Información			
Documento	Información General	Información Detallada	
Información Reporte Local	Información de estructura y actividades del contribuyente obligado.	Descripción de la estructura administrativa, actividades y estrategias.	Cadena de valor y principales competidores del contribuyente.
	Información de operaciones con partes relacionadas.	Descripción de las políticas de precios de transferencia, desarrollo y uso de intangibles, riesgos asumidos.	Contratos entre partes relacionadas, justificación del método de precios de transferencia.
	Información financiera.	Información financiera correspondientes al ejercicio del contribuyente y partes relacionadas en el extranjero.	Información financiera segmentada Información financiera de empresas comparables utilizadas, junto con la fuente de información.
Información Reporte Maestro	Estructura organizacional e información financiera.	Descripción de su estructura administrativa y organizacional.	Información de actividades financieras del grupo, así como la posición financiera y fiscal.
	Descripción general de la actividad de negocio del grupo empresarial multinacional.	Descripción del modelo de negocio, generadores de valor, cadena de suministro, mercados geográficos, riesgos y operaciones relacionadas con reestructuras de negocio.	Lista y descripción de los aspectos relevantes de los acuerdos de prestación de servicios intragrupo.
	Intangibles del grupo empresarial multinacional.	Descripción de su desarrollo y uso, políticas de precios de transferencia en investigación y desarrollo de intangibles y derechos entre partes relacionadas.	Lista de intangibles para efectos de precios de transferencia y acuerdo intragrupo que los involucren.
Información Reporte País por País	Información general, fiscal y financiera de las empresas del grupo.	Ingresos totales del grupo multinacional desglosados con partes relacionadas y terceros.	ISR pagado y devengado. Importe capital suscrito y pagado. Denominaciones sociales de las personas morales residentes en cada jurisdicción fiscal. Información adicional relevante.
		Utilidades o pérdidas contables antes del ISR del ejercicio fiscal declarado.	
		Número de empleados del ejercicio fiscal declarado.	

		Suma de los valores contables netos de inventarios y activos fijos.	
--	--	---	--



### Estudio de precios de transferencia.

- Transacciones realizadas con partes relacionadas: Ingresos acumulables y deducciones autorizadas.
- Denominación social y dirección fiscal de las partes relacionadas con las que se realizan las transacciones de empresas vinculadas.
- Documentación que demuestra la participación directa o indirecta entre las partes relacionadas.
- Activos, funciones y riesgos por tipo de operación.
- El método aplicado de conformidad con el artículo 180 de la LISR.

### Información de algunas operaciones

- Operaciones de financiamiento: monto del principal, plazo, garantías, solvencia del deudor y tasas de interés.
- Operaciones de prestación de servicios: naturaleza del servicio, y si el servicio involucra o no una experiencia o conocimiento técnico.
- Operaciones con bienes tangibles: características físicas, calidad y disponibilidad del bien.
- Operaciones con bienes intangibles: indicar si se trata de una patente, marca, nombre comercial o transferencia de tecnología, la duración y el grado de protección.

Multas					
Concepto de infracción	CFF 2021	Multa	Tipo de infracción	Importe (MXN)	
				De:	A:
No presentar la declaración.	Art. 81 Fracc. I	Art. 82 Fracc. I a)	Por cada obligación no declarada.	\$1,560	\$19,350
		Art. 82 Fracc. I b)	Cumplimiento extemporáneo o incumplimiento.	\$1,560	\$38,700
		Art. 82 Fracc. I d)	Declaraciones en medios electrónicos.	\$15,860	\$31,740
Presentar información incompleta.	Art. 81 Fracc. II	Art. 82 Fracc. II e)	Información incompleta en medios electrónicos.	\$4,750	\$15,860
Sobre operaciones con partes relacionadas (Art.76 Fracc. LISR).	Art. 81 Fracc. XVII	Art. 82 Fracc. XVII	Declaraciones con partes relacionadas en el extranjero.	\$86,050	\$172,100
Art. 76-A- BEPS.	Art. 81 Fracc. XL	Art. 82 Fracc. XXXVII	Declaraciones con partes relacionadas.	\$172,480	\$245,570
No tener información comprobatoria (Art 76 Fracc. IX LISR).	Art. 83 Fracc. XV	Art. 84 Fracc. XIII	Por cada operación no identificada en contabilidad.	\$1,950	\$5,860

# Panamá

# Panamá

Panamá			
Precios de Transferencia			
Momento	¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir	<p>Desde el año 2010, solo en aquellos casos en que se realizaban transacciones con quién Panamá hubiera firmado un tratado para evitar la doble tributación; sin embargo, a partir del ejercicio fiscal 2012, se extendió a los contribuyentes que llevarán a cabo operaciones con partes relacionadas en el extranjero.</p> <p><b>Desde 2016, Marco inclusivo de BEPS.</b></p> <p><b>Operaciones Locales:</b></p> <p><b>SEM</b></p> <p><b>Área económica Zona Libre de Colón, Zona libre de Petróleo, Panamá Pacífico, Ciudad del Saber u otras zonas francas establecidas o que se cree en el futuro.</b></p>	<p>Capítulo IX del Código Fiscal de la República de Panamá, adicionado según Artículo 1, Ley 33 de 2010, modificada por la Ley 52-2012. <b>Véase Artículo 7 ámbito de aplicación.</b></p> <p><b>Decreto Ejecutivo 390 de 2016.</b></p> <p><b>Ley 57 del 24 de octubre de 2018</b></p> <p><b>Ley 69 de 26 de diciembre de 2018</b></p>	<p><b>Cada período fiscal, en donde el contribuyente haya reportado transacciones con partes relacionadas en su declaración de renta. Las declaraciones de renta deben ser presentadas antes del 31 de marzo y con un mes de prórroga debidamente solicitada hasta el 30 de abril de cada período.</b></p>
Documentar	<p>Los contribuyentes obligados a contar con un estudio de precios de transferencia.</p>	<p>Capítulo IX del Código Fiscal de la República de Panamá, adicionado según Artículo 1, Ley 33 de 2010, modificada por la Ley 52-2012. <b>Decreto Ejecutivo 390 de</b></p>	<p><b>A solicitud del Regulador y se le otorgan 45 días hábiles para la entrega formal.</b></p>

			2016. Ley 57 del 24 de octubre de 2018. Ley 69 de 26 de diciembre de 2018, Artículo 762-L del Código Fiscal.	
Declarar	Informe de Precio de Transferencia Form930	Operaciones que realicen contribuyentes con partes relacionadas.	Artículo 762-A - Código Fiscal de la República de Panamá.	Seis meses siguientes a la fecha del cierre del periodo fiscal del contribuyente. <b>Antes del 30 de junio de cada año.</b>
	BEPS - Reporte local.	Operaciones que realicen contribuyentes con partes relacionadas. <b>Información detallada para el local y master file conforme a BEPS.</b>	Acción 13 de BEPS. <b>Decreto Ejecutivo 390 de 2016, Artículo 11.</b>	El plazo para ello será de 45 días, contados a partir de la notificación de requerimiento.
	BEPS - Reporte maestro.	Contribuyentes que formen parte de un grupo empresarial y realicen actividad económica entre sí.		
	BEPS - Reporte País por País.	La Casa Matriz Última de un grupo multinacional cuyos ingresos consolidados en un periodo fiscal sean mayores a 750,000,000 de euros o su equivalente en balboas, siempre que resida fiscalmente en Panamá.	Decreto Ejecutivo N°43 de 2019.	Dentro del plazo de 12 meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente.

Información		
Documento	Información general	Información detallada
Informe de precios de transferencia. Form 930.	Los contribuyentes que realicen operaciones con partes vinculadas deberán presentar un informe de precios de transferencia anualmente.	La documentación de precios de transferencia se encuentra legislada de manera formal dentro del Capítulo IX del Código Fiscal de la República de Panamá, adicionado según Artículo 1, Ley 33 de 2010, modificada por la Ley 52-2012. Decreto Ejecutivo 390 de 2016. Ley 57 del 24 de octubre de 2018 y la Ley 69 de 26 de diciembre de 2018.
		En el Artículo 762-A se menciona que las operaciones que realicen contribuyentes con partes relacionadas deberán valorarse de acuerdo con el principio de libre competencia, es decir, que los ingresos ordinarios y extraordinarios, así como los costos y deducciones intercompañía, se pacten tomando como referencia el precio que habrían establecido o acordado partes no relacionadas o independientes en circunstancias parecidas.
BEPS - Reporte local.	Las personas que se encuentren obligadas a presentar la declaración o informe antes señalado deberán contar con un estudio de precios de transferencia.	Se deberá contar con un estudio de precios de transferencia, a fin de poder verificar el análisis de valoración de las operaciones entre partes relacionadas.  Está enfocado en documentación específica del contribuyente.  <b>Siguiendo</b> los lineamientos señalados en la Acción 13 de BEPS, sólo deberá presentarse a requerimiento de la Dirección General de Impuesto (DGI).
BEPS - Reporte maestro.	Contribuyentes que formen parte de un grupo empresarial	<b>Contribuyentes</b> que formen parte de un grupo empresarial y realicen actividad económica entre sí se deberá presentar información respecto a este, tal como una descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, entre otros.

BEPS - Reporte País por País.	Mediante Decreto Ejecutivo N°43 de 2019, se establece el marco regulatorio del Reporte País por País.	<p>Entre la información a reportar se tiene los ingresos, ganancias o pérdidas antes de impuestos, impuesto a la renta pagado y devengado, capital declarado, activos intangibles, identificación de cada entidad integrante, entre otros; respecto a las jurisdicciones en la que opera el grupo multinacional.</p> <p>El referido reporte deberá ser presentado dentro del plazo de 12 meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente y será entregado en formato "XML Schema", de acuerdo con las regulaciones de DGI.</p>	
Multas			
Concepto de infracción	Código tributario	Tipo de infracción	Importe
No presentación.	Artículo 762-I, del Código Fiscal.	La no presentación de la declaración informativa.	Multa del 1% sobre el monto total bruto de las operaciones con partes relacionadas, hasta un máximo de \$1,000,000 de dólares.
Falta del estudio de precios de transferencia.		Falta de estudio de precios de transferencia.	Serán aplicables las multas generales por falta de presentación de documentación que pueden oscilar entre \$1,000 y \$5,000 USD el primer año, y entre \$5,000 y \$10,000 USD en caso de reincidencia.

# Perú

# Perú

Perú				
Precios de Transferencia				
Momentos		¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir		Contribuyentes que realicen operaciones con partes vinculadas, países o territorios de baja y/o nula imposición, de regímenes fiscales preferenciales o no cooperantes.	Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT	En el momento en que se pacta la operación.
Documentar		Contribuyentes que realicen operaciones con partes vinculadas, países o territorios de baja y/o nula imposición, de regímenes fiscales preferenciales o no cooperantes.	Decreto Supremo N°333-2017-EF	Dentro del mes de junio del siguiente año de acuerdo con ultimo dígito del código de identificación tributaria.
Declarar	Test de Beneficios	El contribuyente debe cumplir el test de beneficios y proporcionar la documentación e información solicitada, como condiciones necesarias para la deducción del costo o gasto, cuando reciba	Numeral g) del artículo 32°-A de la LIR	Los resultados deben incluirse en el reporte local, el test de beneficios como informe adicional no se presenta

		servicios de partes vinculadas.		
	BEPS - Reporte local	Aquellos contribuyentes con ingresos devengados en el ejercicio fiscal que superen las dos mil trescientas (2,300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)* y que la suma de las transacciones de ingreso y egreso entre vinculadas, países o territorios de baja y/o nula imposición, de regímenes fiscales preferenciales o no cooperantes supere las 400 UIT's.	Resolución de Superintendencia N°014 - 2018/SUNAT	Dentro del mes de junio de acuerdo con ultimo dígito del código de identificación tributaria
	BEPS - Reporte Maestro	Aquellos contribuyentes, pertenecientes a un grupo económico local o multinacional cuyos ingresos devengados en el ejercicio hayan superado las 20,000 UIT y que la suma de las transacciones de ingreso y egreso entre vinculadas, países o territorios de baja y/o nula imposición, de regímenes fiscales preferenciales o no cooperantes supere las 400 UIT's.	Resolución de Superintendencia N°163- 2018/SUNAT.	Dentro del mes de septiembre de acuerdo con ultimo dígito del código de identificación tributaria

\* UIT= 4,600 Soles para el año 2022.

	<p>BEPS - Reporte País por país.</p>	<p>Aquellos contribuyentes con ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles (S/ 2,700,000,000), en caso la matriz no se encuentre domiciliada en Perú, se debe cumplir además al menos una de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La matriz no domiciliada del grupo multinacional no esté obligada a presentar el reporte país por país en su jurisdicción de domicilio o residencia.</li> <li>2. A la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte País por País, la jurisdicción de domicilio o residencia de la matriz cuente con un tratado internacional o decisión de la Comisión de la Comunidad Andina vigente.</li> <li>3. Se produzca un incumplimiento</li> </ol>	<p>Resolución de Superintendencia N°163-2018/SUNAT.</p>	<p>Dentro del mes de septiembre de acuerdo con ultimo dígito del código de identificación tributaria</p>
--	--	--	---	--

		sistemático del intercambio de información tributaria que haya sido comunicado por la SUNAT al contribuyente domiciliado en el país.		
Información				
Documento	Información general	Información detallada		
Información Reporte local	Información de estructura y actividades del contribuyente obligado.	Descripción de la estructura administrativa, actividades y estrategias.	Cadena de valor y principales competidores del contribuyente.	
	Información de operaciones con partes relacionadas.	Descripción de las políticas de precios de transferencia, desarrollo y uso de intangibles, riesgos asumidos.	Contratos entre partes relacionadas, justificación del método de precios de transferencia.	
	Información financiera.	Información financiera correspondientes al ejercicio del contribuyente v partes relacionadas en el extranjero.	Información financiera segmentada. Información financiera de empresas comparables utilizadas, junto con la fuente de información.	
Información Reporte Maestro	Estructura organizacional e información financiera.	Descripción de su estructura administrativa y organizacional.	Información de actividades financieras del grupo, así como la posición financiera y fiscal.	

	Descripción general de la actividad de negocio del grupo empresarial multinacional.	Descripción del modelo de negocio, generadores de valor, cadena de suministro, mercados geográficos, riesgos y operaciones relacionadas con reestructuras de negocio.	Lista y descripción de los aspectos relevantes de los acuerdos de prestación de servicios intragrupo.
	Intangibles del grupo empresarial multinacional.	Descripción de su desarrollo y uso, políticas de precios de transferencia en investigación y desarrollo de intangibles y derechos entre partes relacionadas.	Lista de intangibles para efectos de precios de transferencia y acuerdo intragrupo que los involucren.
<b>Información Reporte País por País</b>	Información general, fiscal y financiera de las empresas del grupo.	Ingresos totales del grupo multinacional desglosados con partes relacionadas y terceros. Utilidades o pérdidas contables antes del IR del ejercicio fiscal declarado. Número de empleados del ejercicio fiscal declarado. Suma de los valores contables netos de inventarios y activos fijos.	IR pagado y devengado. Importe capital suscrito y pagado. Denominaciones sociales de las personas morales residentes en cada jurisdicción fiscal. <sup>6</sup>
<small><sup>6</sup> SEGOB. "QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017 Y SU ANEXO 1-A" DOF - Diario Oficial de la Federación Consultado 30/VI/2022.</small>			

Información			
Concepto de infracción	Concepto tributario	Multa	Tipo de infracción
No presentar la Declaración Jurada Informativa.	Artículo 176, Numeral 2.	0.6% de los ingresos netos, de 0.1 UIT a 25 UIT.	No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. <sup>7</sup>
Presentar información incompleta.	Artículo 176, Numeral 4.	Artículo 176, Numeral 4. (0.6% de los ingresos netos, de 0.1 UIT a 25 UIT).	Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
No tener información comprobatoria.	Artículo 177, Numeral 27.	Artículo 177, Numeral 27. (0.6% de los ingresos netos, de 0.1 UIT a 25 UIT).	No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano; que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativa Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País. <sup>8</sup>

<sup>7</sup> Constitución política del Perú. "Título 1: de la persona y la sociedad". [2 No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos | Course Hero](#). Consultado 30/VI/2022

<sup>8</sup> Constitución política del Perú. "DECRETO LEGISLATIVO N.º 1372" en Diario el Peruano. [El Peruano - Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales - DECRETO LEGISLATIVO - N° 1372 - PODER EJECUTIVO](#) -. Consultado 30/VI/2022

PKF

# Uruguay

# Uruguay

Uruguay				
Precios de Transferencia				
Momentos		¿Quiénes?	Fundamento legal	¿Cuándo?
Cumplir		Contribuyentes de IRAE que realicen operaciones con entidades vinculadas del exterior o con entidades ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación	Artículo 1 del Decreto 56/009	Al momento de realizar la operación.
Documentar		Contribuyentes de IRAE que realicen operaciones con entidades vinculadas del exterior o con entidades ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación	Artículo 15 del Decreto 56/009	Se debe conservar la documentación por el período de prescripción de los tributos (exista o no la obligación de presentarla), a efectos de poder demostrar la correcta determinación de los PT
Declarar	<b>Declaración Jurada informativa 3001, copia de los Estados Financieros y Estudio de Precios de</b>	Empresas con operaciones incluidas > UI 50.000.000 en el año fiscal (USD 6.814.465 a 6/22)  Notificadas por DGI	Numeral 10 de la Resolución DGI 2084/009	9 meses desde el cierre de ejercicio
	<b>Informe País por País e Informe Maestro</b>	Empresas que forman parte de grupo multinacional de gran dimensión (ingresos > 750 millones de euros)		

Información		
Documento	Información	
<b>Formulario Nº 3001 DGI</b>	<p>a) Descripción de la actividad del contribuyente e información económica.</p> <p>b) Información relativa a la entidad vinculada y al grupo económico.</p> <p>c) Información relativa a las operaciones comprendidas y metodologías para el análisis de precios de transferencia utilizadas.</p>	
<b>Informe País por País</b>	<p>a) Identificación de las entidades que integran el Grupo Multinacional, país de residencia fiscal o de constitución, y las actividades que desarrollan.</p> <p>b) Ingresos brutos consolidados, distinguiendo entre entidades vinculadas e independientes, resultado del ejercicio, impuesto sobre las rentas pagado y devengado en el ejercicio, capital social, resultados acumulados, número de empleados y activos tangibles.</p> <p>Cuando otra empresa del grupo presente el informe en una jurisdicción con la que Uruguay tenga convenio de intercambio de información, la empresa local no debe presentarlo, sino informar a la DGI cuál es la entidad que lo presenta.</p>	
<b>Informe Maestro</b>	<p>a) Información sobre la estructura organizacional del grupo.</p> <p>b) Información sobre el negocio del grupo (cadena de suministros, acuerdos entre miembros, mercados geográficos, funciones riesgos y activos de cada entidad).</p> <p>c) Información sobre los intangibles del grupo.</p> <p>d) Información sobre actividades financieras entre miembros del grupo.</p> <p>e) Información sobre las posiciones financieras y fiscales del grupo.</p>	
<b>Estudio de Precios de Transferencia</b>	<p>a) Detalle de las actividades desarrolladas, las funciones desarrolladas, los riesgos asumidos y los activos utilizados.</p> <p>b) Cuantificación de las operaciones.</p> <p>c) Identificación de las entidades vinculadas con las que se realizaron operaciones.</p> <p>d) Método utilizado, y su justificación.</p> <p>e) Descripción de la actividad empresarial y las características del negocio.</p>	
Información		
Infracción	Normativa	Importe
Incumplimiento a los deberes formales del régimen de Precios de Transferencia	Artículo 46 bis del TO 4 Inciso 4° del Artículo 469 de la Ley 17.930	Se sancionará de forma graduada, con hasta mil veces el valor máximo de la multa por contravención, según la gravedad del incumplimiento. Multas hasta \$ 9,830,000 (USD 246.595 a 6/22).

# Colaboradores

**Mariela García Rodríguez**  
PKF Bolivia  
[mariela.garcia@pkfbolivia.com](mailto:mariela.garcia@pkfbolivia.com)

**Jorge A. Tovar**  
PKF Honduras  
[jat@pkfhoduras.com](mailto:jat@pkfhoduras.com)

**Sebastián Vicuña Forlivesi**  
PKF Chile  
[svicuna@pkfchile.cl](mailto:svicuna@pkfchile.cl)

**Jimmy Cruz Camacho**  
PKF México  
[jimmy.cruz@pkf.com.mx](mailto:jimmy.cruz@pkf.com.mx)

**Vivian Amezcuita Acosta**  
PKF Colombia  
[avivian@amezcuita.com](mailto:avivian@amezcuita.com)

**Carmen González**  
PKF Panamá  
[cgonzalez@pkfpanama.com](mailto:cgonzalez@pkfpanama.com)

**Franklin Noguera Flores**  
PKF Costa Rica  
[fnoguera@pkf.co.cr](mailto:fnoguera@pkf.co.cr)

**Renato Vila**  
PKF Perú  
[rvila@pkfperu.com](mailto:rvila@pkfperu.com)

**Yessenia Tumbaco**  
PKF Ecuador  
[ytumbaco@pkfecuador.com](mailto:ytumbaco@pkfecuador.com)

**Magdalena González Carugo**  
PKF Uruguay  
[mgonzalez@pkf.uy](mailto:mgonzalez@pkf.uy)

**Horacio A. Castellanos Ch.**  
PKF El Salvador  
[ha.castellanos@pkfelsalvador.com](mailto:ha.castellanos@pkfelsalvador.com)